

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA PLENA  
Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 12 de junio de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-02201-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) SAPIENCIA

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad a la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) del Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA la cual fue remitido a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 01/06/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

### CONSIDERACIONES

#### **Competencia.**

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

#### **Verificación de requisitos**

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

<b>Requisito</b>	<b>Constatación en el presente caso.</b>
Que sea una medida de carácter general, departamental	Sí, se trata de la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) del Director General de la Agencia

o municipal, dictada en ejercicio de la función administrativa.	de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FLEXIBILIZAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE SERVICIO SOCIAL PARA LA PERMANENCIA EN EL FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN Y COMUNA 1 PARA EL PERÍODO 2020-2 CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19”
Que sea expedido como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.	Sí, entre sus considerandos se hace referencia a la Directiva Ministerial 08 de 6 de abril de 2020 de la señora Ministra de Educación Nacional que a su vez se fundamenta, entre otras normas, en el Decreto 417 de 2020 mediante el que el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica y grave calamidad pública.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

## RESUELVE

**Primero.** Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) del Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

**Segundo.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al representante legal de la Agencia de Educación Superior de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

**Tercero.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

**Cuarto.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

**Quinto.** Correr traslado por 10 días a la Agencia de Educación Superior de Medellín en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse sobre la legalidad del .

**Sexto. Pruebas.**

1. Por Secretaría del Tribunal, Solicitar a la Secretaría General del Consejo de Estado (secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co) informar si se ha recibido para adelantar control inmediato de legalidad los siguientes actos administrativos:
  - a. Directiva No.08 del 6 de abril del 2020 del Ministerio de Educación Nacional

Sí así fuere el número y estado de los procesos.

2. Solicitar al representante legal de Agencia de Educación Superior de Medellín remitir:
  - a. Certificado de vigencia, así como copia de las prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias de la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020).
  - b. Copia del manual de funciones de la autoridad que expidió la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) vigente a dicho momento.
  - c. Copia de la normatividad no nacional citada en el texto de la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) (Decreto Municipal 1364 de 2012, Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, Acuerdo 014 de 2015, Acuerdo Municipal N° 09 de 2011, modificado por el Acuerdo N° 02 de 2013 y reglamentado por las Resoluciones N° 5633 de 2012, Resolución N° 63 de 2016 y la Resolución N° 5392 de 2019, Decreto Departamental No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, Decreto Municipal 0364 del 13 de marzo de 2020; Resolución N° 5392 del 30 de abril del 2019; Resolución N° 63 del 15 de abril de 2016; Resolución N° 5633 del 3 de mayo de 2012; Resolución N° 5632 del 3 de mayo de 2012.

3. Advertir al representante legal de Agencia de Educación Superior de Medellín que de conformidad con el parágrafo del artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

**Séptimo.** Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por 10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) SAPIENCIA.

**Octavo.** Ordenar al representante legal de Agencia de Educación Superior de Medellín de publicar esta providencia en la página Web oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

**Noveno.** Invitar al Ministerio de Educación Nacional para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la Resolución Número 4127 (18 de mayo de 2020) SAPIENCIA dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

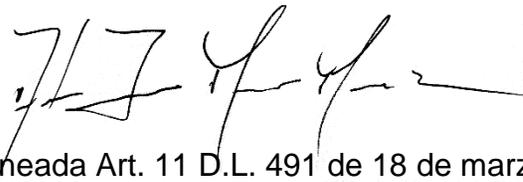
**Décimo.** Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se

recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo de Antioquia: [sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Undécimo.** Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

**Decimosegundo.** Hacer las anotaciones correspondientes en el programa “Justicia Siglo XXI”.

Notifíquese y cúmplase.



(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**Magistrado**